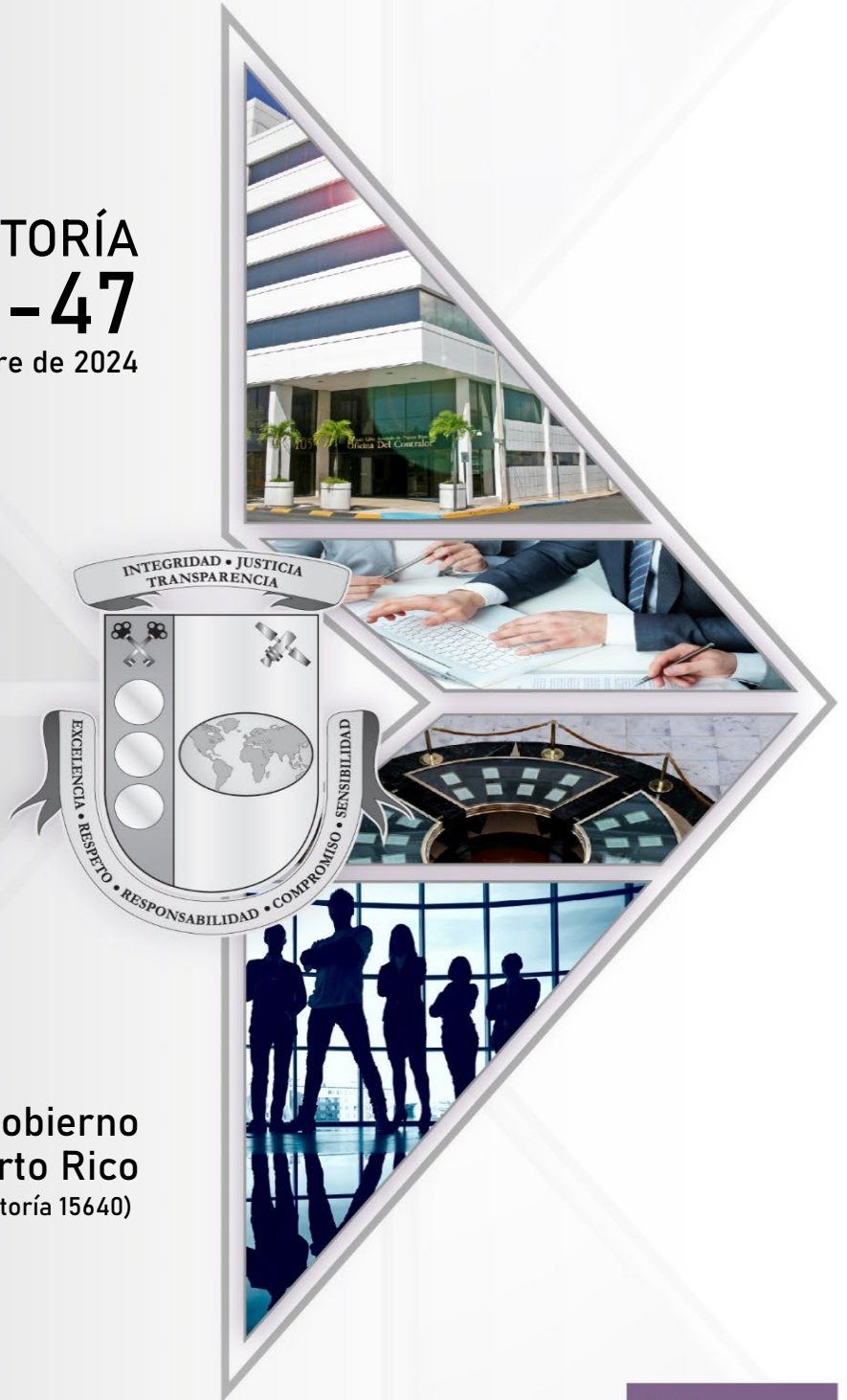


**INFORME DE AUDITORÍA**  
**OC-25-47**  
17 de diciembre de 2024



**Junta de Retiro del Gobierno  
de Puerto Rico**  
(Unidad 5061 - Auditoría 15640)

Período auditado: 1 de septiembre de 2013 al 16 de junio de 2023

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-04179

Salud  
y Bienestar Social



ÁREA DE FISCALIZACIÓN

## Contenido

<b>Opinión</b>	<b>2</b>
<b>Objetivos</b>	<b>2</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>3</b>
1 - MÁS DE 2.5 MILLONES EN PAGOS DE PENSIÓN EMITIDOS A FAVOR DE PENSIONADOS FALLECIDOS Y SIN RECOBRAR	3
2 - FALTA DE GESTIONES DE COBRO DE PRÉSTAMOS MOROSOS	7
<b>Recomendaciones</b>	<b>12</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	13
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	14
CONTROL INTERNO	14
ALCANCE Y METODOLOGÍA	14
INFORME ANTERIOR	15
<b>Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta de Retiro durante el período auditado</b>	<b>16</b>
<b>Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado</b>	<b>17</b>
<b>Anejo 3 - Definiciones</b>	<b>19</b>
<b>Fuentes legales</b>	<b>21</b>

A los funcionarios y a los empleados de la Junta de Retiro, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de tecnología de información de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (Junta de Retiro) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el segundo y último informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## Opinión

### Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Junta de Retiro objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por los **hallazgos 1 y 2**.

## Objetivos

### General

Determinar si las operaciones de los sistemas de información computadorizados de la Junta de Retiro se realizaron de acuerdo con las normas y la reglamentación aplicables.

### Específicos

1 - ¿El Área de Servicios y Beneficios de la Junta de Retiro excluyó de la nómina a los pensionados fallecidos conforme a lo establecido en las leyes <i>106-2017, de Contabilidad de 1974, del Sistema de Retiro de Empleados del ELA, del Sistema de Retiro para Maestros y de Retiro de la Judicatura</i> , según aplique?	No	<b>Hallazgo 1</b>
2 - ¿Se recobraron los pagos indebidos emitidos a pensionados fallecidos conforme a lo establecido en <i>Memorando Interno: 2023-01, el Reglamento de Deudas No Contributivas</i> y la <i>Orden Administrativa 2010-01</i> ?	No	<b>Hallazgo 1</b>
3 - ¿La división de Mantenimiento de Préstamos de la Junta de Retiro ha realizado las gestiones de cobro necesarias sobre préstamos hipotecarios, personales, y culturales originados en el 2016 y con balances adeudados a octubre de 2022, conforme establecen las órdenes administrativas <i>2016-02</i> y <i>2016-05</i> ?	No	<b>Hallazgo 2</b>

## Hallazgos

### 1 - Más de 2.5 millones en pagos de pensión emitidos a favor de pensionados fallecidos y sin recobrar

Los jefes de dependencia, entidades corporativas, y cuerpos legislativos son en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, y propiedad de las operaciones fiscales necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

La Junta de Retiro, como máximo ente rector de los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico, debe mantener un registro detallado y tomar las medidas necesarias para garantizar que este incluya información fiel y exacta de las aportaciones realizadas, beneficios acumulados e historial de empleo de cada participante del sistema de retiro.

Estos incluyen los participantes activos, beneficiarios y pensionados.

Los pagos a los pensionados son emitidos por la Junta de Retiro, conforme a la información de las pensiones acumuladas incluidas en el registro y los derechos adquiridos por estos participantes.

Los fondos para emitir estos pagos proceden de la *Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas (Cuenta Pago de Pensión)* creada como fideicomiso bajo la custodia el Departamento de Hacienda.

El Área de Servicios y Beneficios de la Junta de Retiro cuenta, entre otras, con la División de Servicios a Pensionados que procesa los pagos a los pensionados, atiende las solicitudes de servicios de los pensionados y beneficiarios, y procesa las notificaciones de fallecimiento, los beneficios por muerte, los depósitos directos o transferencias electrónicas.

La Junta de Retiro mantiene en el Sistema de Aportaciones y Beneficios Integrado (SABI) un registro de las aportaciones y beneficios acumulados de los participantes. Además, emite los pagos a los pensionados mediante el sistema de Recursos Humanos Mecanizado (RHUM) del Departamento de Hacienda y cuenta con el Sistema de Información del Pensionado (SIP) que mantiene un registro detallado e historial de los pagos emitidos a los pensionados mediante el RHUM y las deducciones mensuales realizadas.

El SIP provee esta información mediante el informe *Historial de Nómina por Año Fiscal*.

En caso del fallecimiento de un pensionado o beneficiario, cualquier persona natural o jurídica puede notificarlo a la Junta de Retiro mediante visita o comunicación con el Centro de Orientación y el Centro de Contacto o a través de la página en *Internet* de la Junta de Retiro.

Para identificar los pensionados y beneficiarios fallecidos, la Junta de Retiro tiene acceso al sistema Veris mediante el cual una técnica de sistemas de información de la Oficina de Sistemas de Información (OSI) genera un

#### Crterios

Artículo 2(g) de la *Ley de Contabilidad de 1974*, y Artículo 2.2(a) y (b)2. del Capítulo 2 de la *Ley 106-2017*<sup>1</sup> y *Memorando Interno: 2023-01*  
**[Apartados a. y b.]**

<sup>1</sup> Esta *Ley* es de aplicación al Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, y al Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico. Con relación al Sistema de Retiro para la Judicatura, únicamente le son de aplicación las disposiciones del Capítulo 2, excepto el Capítulo 2.6 de esta *Ley* que establece el sistema *Pay as you go*.

informe que incluye datos de fallecidos. Además, al 1 de julio de 2021<sup>2</sup> la Junta de Retiro mantenía un acuerdo con el Registro General Demográfico de Puerto Rico (Registro Demográfico) para recibir mensualmente una base de datos de defunción. Este acuerdo no incluía el reenvío de datos que el Registro Demográfico actualizaba como parte del proceso de validación de los registros de defunción, lo cual podía demorar aproximadamente dos años.

El proceso que realiza la Junta de Retiro para excluir a los pensionados fallecidos de la nómina de pago de pensiones emitidas de la *Cuenta Pago de Pensión* del Departamento de Hacienda, y para iniciar, de ser necesario, un recobro es el siguiente:



#### Identificación de pensionados fallecidos

- La técnica de sistemas de información de la OSI descarga mensualmente el archivo de fallecidos provisto por el Registro Demográfico y otro archivo del sistema VERIS. Luego envía estos archivos al director asociado de la División de Servicios al Pensionado.



#### Suspensión de pago

- El auxiliar de servicios y beneficios de la Sección de Nóminas de la División de Servicios a Pensionados recibe los archivos de fallecidos, el informe *Notificación de Fallecidos* y los informes de pagos Rechazados por la institución bancaria. Luego registra en el SIP la fecha de muerte. En el sistema RHUM registra y acepta la acción de *Terminado por Muerte* que actualiza el estatus del registro a *Terminado* y detiene los pagos emitidos mediante este sistema.



#### Tasación de la deuda

- Una oficial de cobros de la Sección de Nóminas y un oficial ejecutivo de la División de Servicios al Pensionado, determinan la cantidad a recobrar.
- Desglosan los casos y los envían semanalmente a la gerente de cobros de la División de Finanzas para que remita las *Facturas al Cobro* a las instituciones financieras.



#### Validación de la disponibilidad de fondos en la institución financiera y gestiones de cobro y referidos al Departamento de Hacienda

- El Gerente de cobros de la sección Cuentas por Cobrar de la División de Finanzas remite las facturas al cobro a las instituciones financieras y le solicita la devolución del total adeudado que esté disponible.
- Realiza las gestiones de cobro de las cantidades que no puedan ser recuperadas en las instituciones financieras.
- Actualiza los recobros en el *Inventario de Casos Fallecidos con Deuda*.
- Refiere a la Oficina de Asuntos Legales los casos que requieren gestión por correo certificado y al Departamento de Hacienda los casos que remiten su pago.

<sup>2</sup> Previo a esto, la entonces Administración de Sistema de Retiro (ASR) y Sistema de Retiro de Maestros recibían datos del Registro Demográfico.

Además, desde el 15 de febrero de 2023, la Junta de Retiro estableció el *Memorando Interno: 2023-01* que establece como un control adicional, que los directores de la Sección de Nóminas de la División de Servicios a Pensionados certifiquen mensualmente la suspensión de los pagos de los pensionados fallecidos que son identificados a través de las fuentes de información de deceso disponibles. El director ejecutivo de la Junta de Retiro también puede requerir a auditores o consultores externos que validen y certifiquen el proceso de suspensión de pagos a los pensionados o beneficiarios identificados que realizó la Sección de Nóminas.

Del 15 de enero de 2021 al 31 de enero de 2023 la Junta de Retiro emitió pagos a pensionados por \$3,344,559,088.

De estas transacciones comparamos el nombre y seguro social de los pensionados incluidos en las nóminas de pago procesadas mediante el sistema RHUM correspondiente a las quincenas terminadas entre el 15 de enero de 2021 y el 31 de enero de 2023 con los registros de defunción provistos a los auditores por el Registro Demográfico. Este último incluía las defunciones registradas entre el 1 de enero de 2013 al 18 de mayo de 2022. Seleccionamos una muestra de 57 de los 151 registros que coincidieron en nuestra comparación<sup>3</sup> y cuya fecha de defunción registrada fue validada por el Registro Demográfico y que les pagaron por lo menos seis meses o más posterior a la fecha de fallecimiento. Estos 57 pensionados fallecieron entre 1 de septiembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2021.

El examen de la muestra<sup>4</sup> reveló que, la Junta de Retiro emitió pagos de nómina de pensión por \$2,684,445<sup>5</sup> a favor de los 57 pensionados fallecidos. Estos pagos fueron emitidos entre el 15 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2023, luego de transcurrido entre 68 y 3,428 días, desde la fecha de su defunción y el último pago de nómina. Esto, a pesar de que para 15 casos tenían la información necesaria para suspender los pagos e iniciar el recobro de pagos indebidos.

Según el informe *Inventario de Casos Fallecidos con Deuda* provisto a mayo de 2023, la Junta no había recuperado \$2,594,476 por los pagos emitidos a 56<sup>6</sup> de los 57 pensionados fallecidos.

El 17 de octubre de 2024, la Junta nos proveyó, como parte de sus comentarios a este *Informe*, los formularios *Información del Recibo Oficial (Modelo SC NNNN ASR)* que fueron preparados del 28 de junio de 2023 al 4 de enero de 2024 y que evidenciaban recobros por \$388,972 relacionados con 12 pensionados fallecidos. Estos formularios evidencian el recobro total a 4 pensionados fallecidos y recobros parciales a 8 pensionados fallecidos.

#### Efecto

Disminuyó los fondos disponibles en la *Cuenta Pago de Pensión* para el pago a pensionados activos, en al menos los \$2,684,445, de los cuales \$2,205,504 no habían sido recuperados.

Además, puede ocasionar que personas no autorizadas se apropien indebidamente de los pagos emitidos a nombre de pensionados fallecidos.

[Apartado a.]

<sup>3</sup> Estos 151 pensionados fallecieron entre el 1 de septiembre de 2013 y el 25 de abril de 2022.

<sup>4</sup> El examen de la muestra de los 57 registros incluyó la verificación de la fecha de defunción registrada al 4 de abril de 2023 en la pantalla *Consulta de Pensionado* y de los pagos incluidos en los informes *Historial de Nómina por Año Fiscal* del SIP. Además, examinamos el estatus del registro y las acciones registradas al 10 de mayo de 2023 en el RHUM.

<sup>5</sup> Esto, incluye \$2,423,386 en pagos por pensión y bonos de navidad y de medicamentos y \$261,059 por concepto de deducciones.

<sup>6</sup> La Junta de Retiro logró recuperar la totalidad de los pagos indebidos de 1 pensionado incluido en la muestra por un total de \$26,989. Además, en 5 de los pensionados incluidos en la muestra realizó un recobro parcial por \$62,980.

A dicha fecha 52 casos estaban pendientes de recobro por \$2,205,504:



**Causas:** El Área de Servicios y Beneficios no mantenía información correcta y actualizada de la defunción de 41 de los 57 pensionados, que habían fallecido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2021. Al 10 de mayo de 2023, los registros de 30 de estos pensionados no estaban identificados como “Terminado por Muerte”, luego de haber transcurrido entre 888 y 3,538 días desde el fallecimiento. Esto era necesario para detener la emisión de los pagos. Además, en el SIP, el registro de 37 pensionados fallecidos no incluía, al 4 de abril de 2023, la fecha de defunción y los de otros 4 incluían una fecha de defunción incorrecta. A esta fecha, habían transcurrido entre 480 y 3,502 días desde la fecha de defunción.

En la Junta desconocían del proceso de validación de datos que realiza el Registro Demográfico, por lo que no consideró esta información actualizada de personas fallecidas durante su proceso de validación. El director de la División de Servicios a Pensionados informó que, a pesar de las herramientas disponibles estas no incluían toda la información de los fallecidos y en ocasiones tenía errores. Además, no era la norma recibir información inmediata por parte de terceros cuando fallecía un pensionado, por lo que esta información tampoco podía ser considerada en los procesos de validación.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría RF-14-09* del 7 de mayo de 2014.

#### Comentarios de la gerencia

Como Presidente de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, y mediante comunicación dirigida el 4 de octubre de 2024 al Director Ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, impartí instrucciones a los funcionarios y a los empleados de la Junta de Retiro, exhortándoles a continuar velando por el cumplimiento de las leyes y reglamentación aplicables, así como a continuar manteniendo un registro detallado que incluya información

fiel, exacta y actualizada de las aportaciones realizadas, beneficios acumulados e historial de empleo de cada participante del sistema de retiro, conforme el plan de trabajo desarrollado por la Junta de Retiro para estos fines [...] [sic] **[Hallazgo 1]**

—*presidente de la Junta*

[...] Según lo esbozado en esta misiva, la Junta ha tomado acciones afirmativas sin precedentes para identificar, suspender y gestionar el cobro de cualquier cantidad desembolsada a favor de pensionados fallecidos. Reconocemos los riesgos inherentes de este proceso, que depende de información controlada por terceros y que está sujeta a revisiones ajenas a la Junta. Las acciones emprendidas buscan automatizar los procedimientos, logrando mayor agilidad en las gestiones de cobro y manteniendo el seguimiento de los casos identificados. [sic]

—*director ejecutivo*

### Recomendaciones 1, 2.a. y 3

## 2 - Falta de gestiones de cobro de préstamos morosos

Los artículos 6.3 de la *Ley 160-2013* y 4-106 de la *Ley Núm. 447* establecieron que la Junta de Retiro podía otorgar préstamos personales, viaje cultural, o hipotecarios. A partir del 15 de noviembre de 2016, la Junta de Retiro determinó no ofrecer el servicio de otorgación de préstamos. Las cantidades adeudadas a la Junta de Retiro por concepto de préstamos<sup>7</sup> e intereses acumulados estaban garantizadas por la anualidad de retiro o aportaciones e intereses acumulados de los participantes. También se podían cobrar de la liquidación final de vacaciones o enfermedad.

Además, la *Orden Administrativa 2016-02* establece, en cuanto al cobro de deudas contraídas por participantes y pensionados, lo siguiente:

- **Garantía de Préstamos** - En caso de muerte del prestatario, los balances adeudados en préstamos están garantizados por la cantidad correspondiente a los beneficiarios designados o a los herederos.
- **Notificaciones de Deuda** - A los participantes activos y pensionados se les notifica por escrito el balance de deuda por concepto de préstamo concedido, mediante una *Notificación de Deuda* (PR-198) y se le ofrecen tres opciones para saldar su deuda: emitir un pago de saldo total, renovar el préstamo si cualificaba<sup>8</sup> o extender el pago del préstamo.

### Criterios

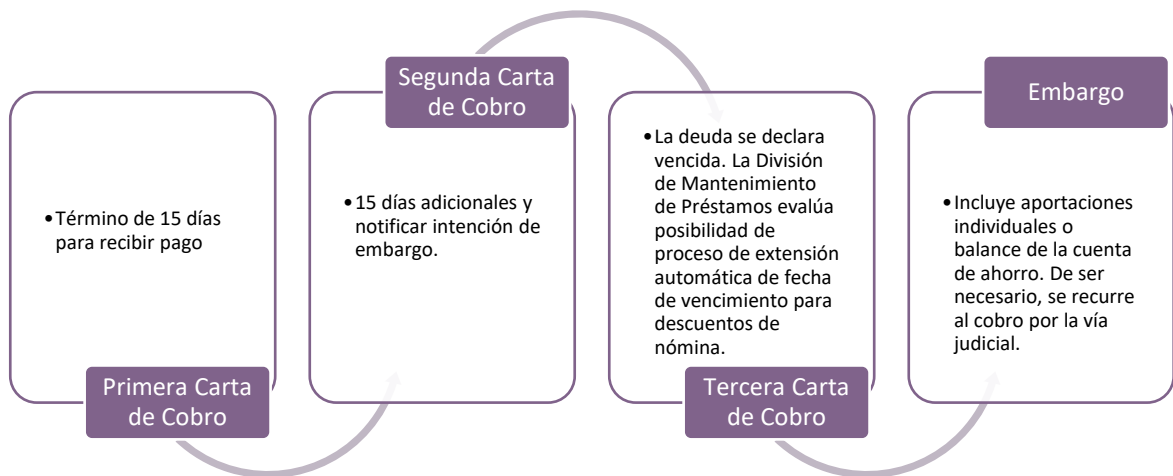
Art. 6.3 de la *Ley 160-2013* y Art. 4-106 de la *Ley del Sistema de Retiro de Empleados del ELA* y los artículos VII.A.3., B., D., E., G. y J.; VIII.B. y C.; IX; X.A., B.1. y 2.a. y C.; y XI.A. y B. de la *Orden Administrativa 2016-02*

<sup>7</sup> Estas deudas tienen prelación sobre cualquier otra contraída.

<sup>8</sup> Esta opción estuvo disponible hasta el 2016, ya que desde esta fecha la Junta de Retiro no otorga ni renueva préstamos.



- **Vencimiento del Préstamo Moroso** - A la fecha de vencimiento del préstamo moroso, en los casos de participantes activos o pensionados, se puede extender de forma automática el término del descuento de nómina, con el fin de saldar la deuda. Para la notificación de la extensión se utiliza el documento *Autorización de Descuento para Extensión (Participantes)* (ASR-PR-121 A) y *Autorización de Descuento para Extensión (Pensionados)* (ASR-PR-121 B). Esto, si luego de notificar la deuda al participante o pensionado, el balance vencido no se salda mediante las opciones aplicables. Realizada la extensión, el cambio en la vigencia del préstamo se debe notificar al patrono del participante o a la Sección de Nóminas de la División de Servicios a Pensionados para que la Junta de Retiro pueda comenzar a recibir los pagos por este concepto.
- **Recobro de Préstamos** - Para el recobro de préstamos morosos, la Junta de Retiro debe emitir tres cartas de cobro a los prestatarios o una *Autorización de Descuento de Extensión* antes de iniciar un proceso de embargo por deudas vencidas, según se indica:



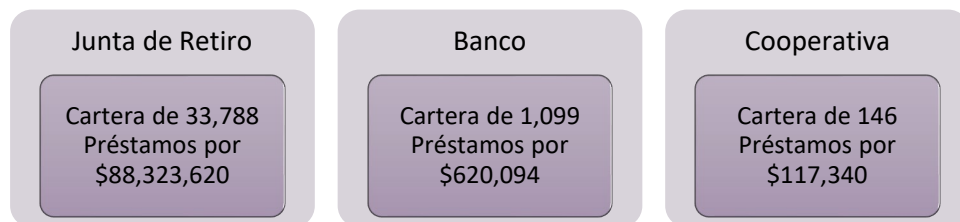
- **Cargo por demora** - Se cobrará un cargo por demora luego de transcurridos 15 días al vencimiento de cada plazo y en el caso de préstamos por nómina no descontados, se aplicarán cargos a partir del día 16 del mes.
- **Otros Métodos razonables de Recobro** - Cuando el participante o pensionado moroso no tiene aportaciones disponibles para realizar los recobros, se le envía una carta de cobro certificada, *Carta de Cobro Participante Inactivo* (PR-199), a la última dirección en sistema. De esto no resultar, se evalúan otros métodos de cobro razonables, incluido la vía judicial.

La División de Mantenimiento de Préstamos es responsable de gestionar el cobro de las deudas pendientes por concepto de préstamos y crear la extensión del pago del préstamo; verificar las razones por las que no se

realizan los descuentos en nómina; y realizar las gestiones pertinentes para que estos descuentos comiencen a efectuarse, entre otros.

Esta División cuenta con 4 analistas de préstamos, a quienes se les asignan casos del informe de préstamos morosos para realizar las gestiones de cobro, y dar seguimiento y mantenimiento a la cartera de préstamos de la Junta de Retiro. El informe *Préstamos con Balances Mayor a Cero (Informe de Préstamos Morosos)* lo generó un consultor por petición de la Junta de Retiro en octubre de 2022 e incluye los préstamos con deudas atrasadas según el historial de pagos mantenidos en la Aplicación Integrada de Préstamos (AIP).

Al 3 de octubre de 2022, el *Informe de Préstamos Morosos* incluía una cartera de 35,033 préstamos con atrasos en el pago de la deuda por \$89,061,054 que eran administrados por la Junta de Retiro, un banco y una cooperativa, según se indica:



De la cartera de préstamos administrados por la Junta de Retiro identificamos 1,064 préstamos otorgados entre el 7 de enero y el 15 de diciembre de 2016 con balance adeudado por \$2,005,827. Según el *Informe de Préstamos Morosos*, estos préstamos no tenían referidos de embargo de aportaciones ni alguna excepción.

Examinamos 30 préstamos por \$194,858. De estos, 20 préstamos personales otorgados por \$128,415, entre el 11 de febrero y el 3 de octubre de 2016; 9 préstamos culturales otorgados por \$60,123, entre el 23 de febrero y el 19 de julio de 2016; y 1 préstamo para el pronto pago del hogar otorgado por \$6,320 el 20 de julio de 2016.

#### Efectos

Impide que la Junta de Retiro cuente con al menos \$151,765 en ingresos por concepto de préstamos adeudados que pueden estar disponibles para cumplir sus propósitos programáticos. Además, puede aumentar la probabilidad de no poder recuperar el dinero adeudado a la Junta.

El examen realizado entre el 12 y el 25 de mayo de 2023 reveló que, la División de Mantenimiento de Préstamos no realizó gestiones de cobro oportunas y efectivas a 23 préstamos por \$151,765 según se indica.

21

- **Gestiones no realizadas:** En 16 préstamos no se emitieron cartas de cobro, en 2 no se emitió la tercera carta de cobro, y en 3 no se ha realizado el proceso de embargo aun cuando se emitieron las 3 cartas de cobro. En un caso no se emitió la *Autorización de Descuento de Extensión*.
- Transcurrieron entre 105 a 2,517 desde la última gestión de cobro o la fecha de morosidad determinada.
- Contaba con aportaciones acumuladas disponibles para el recobro.
- Estatus de Prestatarios: 16 inactivos y 5 activos.
- Balance total de los Préstamos: \$138,059.29.

1

- **Gestiones no realizadas:** No se emitió la segunda y tercera carta de cobro y no se realizaron gestiones de cobro adicionales.
- Transcurrieron 1,183 días desde la última gestión de cobro.
- No contaba con aportaciones acumuladas.
- Estatus de Prestatario: inactivo.
- Balance del Préstamo: \$6,857.

1

- **Gestiones no realizadas:** No se le emitieron cartas de cobro desde el 19 de julio de 2016 hasta el 10 de mayo de 2023. Luego de 6 años y 4 meses se inició la *Autorización de Descuento de Extensión*.
- Contaba con aportaciones acumuladas.
- Estatus de Prestatario: activo.
- Balance del Préstamo: \$6,849.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría RF-14-07* del 19 de abril de 2014.

---

**Causas:** En ocasiones, el descuento de nómina para el pago de los préstamos no fue ingresado en el sistema y no se hacían las correspondientes retenciones. Además, el personal de la División de Mantenimiento de Préstamos no tuvo disponible el *Informe de Préstamos Morosos*. Las cartas de cobro no se emitieron conforme a los términos establecidos en la *Orden Administrativa 2016-02*; debido a la escasez de personal en esta División y a que el personal existente brindaba otros servicios que se le habían delegado.

---

**Comentarios de la gerencia**

[...]Más aún, a través de dicha comunicación, se instruyó también a continuar cumpliendo con la Orden Administrativa 2016-02, sobre procedimientos de cobro de préstamos morosos, para que sigan implantando las medidas que han desarrollado para seguir cumpliendo con estos aspectos. Véase carta al Director Ejecutivo fechada de 4 de octubre de 2024. [sic] **[Hallazgo 1]**

—*presidente de la Junta*

[...] El área de préstamos se ha visto afectada por las diferentes ventanas de retiro incentivados y personal que se ha retirado. Actualmente con la plantilla de analistas y supervisores del área de préstamos suman a 6, lo que cada vez hace más complejo atender con premura los casos, pero aún así se continúa realizando los esfuerzos de recobros de préstamos morosos al ritmo que la plantilla de empleados del área de préstamo lo permite. [...]

El 14 de marzo de 2024 la Junta de Retiro comenzó un proyecto de evaluación de la cartera de préstamos el cual tiene como propósito lo siguiente:

- a. Evaluar los procesos actuales que realiza el área de préstamos para identificar oportunidades de eficiencia y eficacia en el manejo de casos. Lo que conllevará la creación de SOPs (standard operating procedures) con las necesidades actuales del área de préstamos. Esta evaluación la está realizando una firma externa.
- b. Estandarizar el proceso de reportes necesarios para el monitoreo de la cartera.
- c. Evaluar la posibilidad de mejoras de las herramientas tecnológicas que simplifiquen el proceso de análisis de la cartera. [sic] **[Hallazgo 2]**

—*director ejecutivo*

**Recomendaciones 1 y 2.b.**

## Recomendaciones

### Al presidente de la Junta de Retiro

---

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el director ejecutivo cumpla con la **recomendación 2** de este *Informe* y que situaciones como las comentadas en este *Informe* no se repitan.

### Al director ejecutivo

---

2. Ver que la directora del Área de Servicios y Beneficios se asegure de que:
  - a. El director asociado de la División de Servicios a Pensionados:
    - 1) Establezca la supervisión necesaria para que el personal asignado cumpla con las disposiciones del *Memorando Interno: 2023-01*. **[Hallazgo 1]**
    - 2) Continúe con los esfuerzos para establecer medidas de control interno adicionales que permitan agilizar la identificación de los pensionados fallecidos y la cancelación de los pagos, entre estos: utilizar los registros actualizados por el Registro Demográfico para realizar validaciones de períodos previos; establecer procesos de orientación al público sobre la notificación de fallecimientos de los pensionados; dar seguimiento a los bancos y cooperativas para obtener información de las cuentas de pensionados que han fallecidos y agilizar el recobro de los fondos pagados luego del fallecimiento; y considerar otras fuentes externas para establecer acuerdos adicionales que permitan identificar los pensionados fallecidos. **[Hallazgo 1]**
    - 3) Investigue los casos comentados en el **Hallazgo 1** conforme a la reglamentación aplicable. Además, instruya al oficial de cobro y al oficial ejecutivo de esta División para que refieran a la gerente de cobros de la División de Finanzas y Presupuesto, los importes a recobrar de entidades bancarias, cooperativas, beneficiarios o herederos, según corresponda, y realice las gestiones de cobro necesarias.
    - 4) Imparta instrucciones para que se actualicen en el sistema RHUM el estatus terminado por muerte y en el SIP las fechas de muerte de los pensionados identificados como fallecidos. Además, se asegure de que se actualicen estos datos con prontitud una vez se identifica un pensionado fallecido. **[Hallazgo 1]**
  - b. La directora de la División de Mantenimiento de Préstamos:
    - 1) Evalúe la necesidad de solicitar recursos adicionales, internos o externos, para la evaluación de los préstamos morosos. **[Hallazgo 2]**
    - 2) Establezca un plan de trabajo para producir periódicamente el *Informe de Préstamos Morosos* y se realice el seguimiento necesario para iniciar y completar las gestiones de cobro de los balances adeudados. **[Hallazgo 2]**
    - 3) Se asegure de que no se repitan las demoras en la gestión de cobro de los préstamos morosos y que el personal asignado emita las cartas de cobro o *Autorización de Descuento de Extensión*, según aplique, y conforme a los términos de notificación establecidos en la *Orden Administrativa 2016-02*. Además, cuando corresponda, vele porque se declaren vencidas las deudas y de ser posible se tramite el embargo de las aportaciones, o el cobro de las deudas, mediante cualquier otro método razonable. **[Hallazgo 2]**
3. Ver que el director de Finanzas y Presupuesto se asegure de que la gerente de cobros de la sección de Cuentas por Cobrar mantenga los datos completos, correctos y actualizados en el *Inventario de Casos Fallecidos con deuda*, según referidos por el personal de la División de Servicios al Pensionado y complete las gestiones de cobro pertinente a los bancos, cooperativas, beneficiarios o herederos, por concepto de pagos realizados a pensionados fallecidos. **[Hallazgo 1]**

## Información sobre la unidad auditada

La Junta de Retiro se creó como un nuevo organismo del Gobierno de Puerto Rico, independiente y separado de otros, mediante la *Ley 106-2017*, según enmendada. Mediante esta *Ley* se reformó el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y el Sistema de Retiro para Maestros de acuerdo con la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a disposiciones de la *Ley PROMESA*.

Además, mediante la *Ley 106-2017* se creó, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la *Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas*, como fideicomiso separado de los activos generales y de las cuentas del Gobierno para el desembolso de las pensiones acumuladas de los tres sistemas de retiro del gobierno. Estos son el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico según establecido por la *Ley Núm. 447 de 1951*; el Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, según establecido por la *Ley 160-2013*, y el Sistema de Retiro para la Judicatura, creado mediante la *Ley Núm. 12 de 1954*.

La Junta de Retiro es el máximo rector de los sistemas de retiro; y tiene y ejerce todos los poderes, deberes, y facultades, conferidos a las entonces Juntas de Síndicos de los tres sistemas, las cuales quedaron disueltas por la *Ley 106-2017*. La Junta de Retiro está compuesta por 13 miembros: el director ejecutivo de la AAFAP y presidente; el secretario de Hacienda; el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el director de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico; un representante de los maestros del Departamento de Educación; un representante de las corporaciones públicas; un representante de la Rama Judicial<sup>9</sup>; el presidente de la Federación de Alcaldes; el presidente de la Asociación de

Alcaldes de Puerto Rico; y cuatro representantes del interés público<sup>10</sup>.

Además, cuenta con un director ejecutivo al cual se le delegaron los poderes y responsabilidades para dirigir y supervisar toda actividad técnica y administrativa de los sistemas de retiro y, velar por el debido funcionamiento de estos, entre otros.

La estructura organizacional cuenta con la oficina del director ejecutivo; y las áreas programáticas de Servicios y Beneficios y de Orientación al Cliente. El Área de Servicios y Beneficios incluye las divisiones de Servicios a Participantes Activos, de Servicio a Participantes Pensionados y de Mantenimiento de Préstamos. El Área de Orientación al Cliente cuenta con un Centro de Servicio al Cliente y un Centro de Llamadas de Atención al Cliente. Además, cuenta con las oficinas de Asuntos Adjudicativos<sup>11</sup>, Asuntos Legales, Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Servicios Generales, y Sistemas de Información. Cada una de estas áreas y oficinas las supervisa un director que le responde al director ejecutivo de la Junta de Retiro.

La OSI la dirige desde el 20 de febrero de 2020 un director interino. Este está a cargo de implementar y administrar todas las actividades relacionadas con los sistemas de información y tecnología de la Junta de Retiro; así como velar por la seguridad. Al 12 de octubre de 2022, la OSI contaba con 2 desarrolladores, 2 secretarías, 2 técnicos de apoyo, 2 técnicos de SABI, 1 director auxiliar de sistemas y procedimientos, 1 administrador de bases de datos, 1 administrador de redes, 1 oficial de seguridad y 1 supervisor.

El presupuesto aprobado para los años fiscales del 2020-21 al 2022-23 descendió a \$75,460,000, \$65,480,000 y \$59,167,000, respectivamente.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta de Retiro y de los funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.

<sup>9</sup> Designado por el Pleno del Tribunal Supremo.

<sup>10</sup> Estos son designados por el gobernador y serán un maestro pensionado del Sistema de Retiro de Maestros, un pensionado del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, un representante de los miembros de la Policía de Puerto Rico nombrado por el gobernador en consulta con organizaciones bona fide que representen dicho sector y estén debidamente autorizadas por ley, y uno de libre selección por parte del gobernador.

<sup>11</sup> Su función principal consiste en investigar y resolver en apelación controversias surgidas entre miembros de los sistemas de retiro (participantes activos, pensionados y beneficiarios) y la Junta de Retiro.

La Junta de Retiro cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

## Comunicación con la gerencia

Las situaciones comentadas en los hallazgos de este *Informe* fueron remitidas en carta y discutidas en reunión del 15 de junio de 2023 con el Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, director ejecutivo. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El director ejecutivo contestó mediante carta del 7 de julio de 2023 y solicitó una reunión, la cual se efectuó el 10 de agosto de 2023. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del director ejecutivo, mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024. Además, mediante correos electrónicos del 3 de septiembre de 2024, remitimos para comentarios, el borrador de los **hallazgos** al Hon. Omar J. Marrero Díaz, presidente de la Junta de Retiro; y al Lcdo. Pedro R. Ortiz Cortés, ex director ejecutivo, y a la Sra. Natalia M. Palmer Cancel, Esq., ex directora ejecutiva interina. También, mediante correo electrónico de la misma fecha, remitimos para comentarios, el borrador del **Hallazgo 1**, al Lcdo. Francisco Del Castillo Orozco, ex director ejecutivo interino.

El director ejecutivo remitió sus comentarios mediante carta del 27 de septiembre de 2024. El 15 de octubre de 2024 nos reunimos para aclarar asuntos relacionados con esta contestación; y el 17 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, nos proveyeron alguna de la evidencia solicitada para sustentar los comentarios. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y se incluyen en los hallazgos.

El presidente de la Junta de Retiro remitió sus comentarios el 4 de octubre de 2024. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y se incluyen en los hallazgos.

Los ex directores ejecutivos Ortiz Cortés, Palmer Cancel y Del Castillo Orozco no remitieron sus comentarios.

## Control interno

La gerencia de la Junta de Retiro es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno

efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Junta de Retiro.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

## Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de septiembre de 2013 al 16 de junio de 2023. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standard*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de tecnología de información. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad o por fuentes externas; pruebas y análisis de procesos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos de pago de nómina a pensionados procesados en el sistema RHUM, entre

enero de 2021 y enero de 2023; y de los registros de defunción provistos por el Registro Demográfico para el período de enero de 2013 a mayo de 2022. Además, evaluamos la confiabilidad del campo Fecha de Defunción incluido en los archivos del Registro Demográfico para los años del 2018 a 2022 y de los pagos de pensión registrados tanto en el sistema RHUM como en el informe Historial Nómina por Año del SIP. También evaluamos la confiabilidad de los datos del *Informe de Préstamos Morosos* procesados en el AIP y actualizados al 3 de octubre de 2022. Como parte de estas evaluaciones, entrevistamos personal con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que lo produjo. Determinamos que la información es suficientemente confiable para los objetivos de este *Informe*, excepto por la relacionada con la fecha de defunción de los registros de pensionados incluidos en el SIP y el estatus de los registros de estos pensionados en el RHUM, lo cual comentamos en las causas del **Hallazgo 1**. Para atender los objetivos de auditoría en cuanto a la fecha de defunción obtuvimos evidencia corroborativa de otras fuentes como los archivos y documentación provistos por el Registro Demográfico.

## Informe anterior

El 1 de noviembre de 2024 publicamos el *Informe de Auditoría* OC-25-37 sobre el resultado del examen realizado de los contratos relacionados con la Administración del Sistema de Aportaciones y Beneficios Integrado, el Sistema Integrado de Pensiones y la Aplicación Integrada de Préstamos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet.



## Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta de Retiro durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Omar J. Marrero Díaz	presidente	30 jul. 19 <sup>12</sup>	16 jun. 23
Sr. José Santiago Ramos	" <sup>13</sup>	15 jul. 19	30 jul. 19
Lcdo. Christian Sobrino Vega	"	31 jul. 18	14 jul. 19
Lcdo. Gerardo J. Portela Franco	"	23 ago. 17 <sup>14</sup>	31 jul. 18

<sup>12</sup> Inició el mismo día que terminó el funcionario anterior.

<sup>13</sup> Ocupó el puesto de director ejecutivo interino de la AAFAF.

<sup>14</sup> La Junta de Retiro se creó el 23 de agosto de 2017 mediante la *Ley 106-2017*.

## Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez	director ejecutivo	1 may. 17	16 jun. 23
Sra. Natalia M. Palmer Cancel	directora ejecutiva interina	1 ene. 17	30 abr. 17
Sr. Pedro R. Ortiz Cortés	director ejecutivo	27 may. 15	31 dic. 16
Lcdo. Francisco Del Castillo Orozco	director ejecutivo interino	1 sep. 13	26 may. 15
Sra. Marlisa Marrero Negrón	directora de Servicios y Beneficios <sup>15</sup>	5 abr. 22	16 jun. 23
Sr. Mario E. Meléndez Díaz	director del Área de Pensionados <sup>16</sup>	12 may. 17	16 jun. 23
Sr. Manuel A. Arroyo Ramos	"	16 ago. 16	25 abr. 17
Sra. Carmen I. Maldonado González	directora del Área de Pensionados	6 jul. 15	31 jul. 16
Sr. Jesús A. Flores Huggins	director del Área de Pensionados <sup>17</sup>	16 oct. 13	31 may. 15
Sra. Vilmette Mimó Baralt	directora de la División de Mantenimiento de Préstamos	24 ago. 22	16 jun. 23
Sra. Sashyann Santiago Vives	" <sup>18</sup>	12 dic. 17	7 ago. 22
"	directora del Área de Préstamos interina	16 ago. 17	11 dic. 17
Sr. Armando Sánchez Ávila	director del Área de Préstamos	12 may. 17	15 ago. 17
"	director del Área de Préstamos interino	2 may. 17	11 may. 17
Sra. Natalia Hernández Alfonzo	directora del Área de Préstamos	15 jul. 15	31 ago. 16
Sr. Rafael A. García Blanco	director del Área de Préstamos	6 oct. 14	31 may. 15
Sr. Alexis E. Quiñones Martínez	" <sup>19</sup>	1 sep. 13	15 ago. 14
Sr. Carlos Piñeiro Morales	director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto <sup>20</sup>	6 mar. 23	16 jun. 23

<sup>15</sup> Área oficializada el 5 de abril de 2022, bajo la nueva estructura organizacional. Esta supervisa a las divisiones de Servicio al Participante, Servicios a Pensionados y Mantenimiento de Préstamos.

<sup>16</sup> Esta área se convirtió en la División de Servicios a Pensionados el 5 de abril de 2022.

<sup>17</sup> Puesto estuvo vacante del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2013; del 1 de junio al 5 de julio de 2015; del 1 al 15 de agosto de 2016; y del 26 de abril al 11 de mayo de 2017.

<sup>18</sup> El Área de Préstamos se convirtió en la División de Mantenimientos de Préstamos el 5 de abril de 2022.

<sup>19</sup> Puesto estuvo vacante del 16 de agosto al 5 de octubre de 2014; del 1 de junio al 14 de julio de 2015; del 1 de septiembre de 2016 al 1 de mayo de 2017; y del 8 al 23 de agosto de 2022.

<sup>20</sup> Puesto estuvo vacante del 1 al 5 de marzo de 2023.

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Cecile Tirado Soto	directora de Contraloría <sup>21</sup> interina	8 ago. 16	28 feb. 23
Sr. Félix R. Maldonado Robles	director de la Oficina de Contraloría <sup>22</sup>	16 jun. 15	17 ago. 15
Sra. Cecile Tirado Soto	"	1 sep. 13	15 jun. 15
Sr. Víctor Robles Ramírez	director de Tecnología de Información interino	20 feb. 20	16 jun. 23
Sr. Hiram Rivera Santiago	director de Tecnología de Información	1 jun. 17	19 feb. 19
Sr. Alfredo C. Umpierre Rivas	"	7 sep. 16	30 abr. 17
Sr. Víctor Robles Ramírez	director de Tecnología de Información interino	3 jun. 16	6 sep. 16
Sr. Franky X. Arroyo Rubio	director de Tecnología de Información <sup>23</sup>	1 jul. 15	31 may. 16
Sr. Israel Lorenzana Rondón	"	25 ago. 14	30 jun. 15
Sr. John K. Ainslie Solis	director de Tecnología de Información interino	1 sep. 13	24 ago. 14

<sup>21</sup> La directoría de Contraloría se convirtió en la Oficina de Finanzas y Presupuesto el 5 de abril de 2022.

<sup>22</sup> Puesto estuvo vacante del 18 de agosto de 2015 al 7 de agosto de 2016.

<sup>23</sup> Puesto estuvo vacante del 1 y 2 de junio de 2016, del 1 al 31 de mayo de 2017, y del 20 de febrero de 2019 al 19 de febrero de 2020.

## Anejo 3 - Definiciones

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Aplicación Integrada de Préstamos (AIP)</b>	Programa computadorizado utilizado para emitir, procesar y aprobar las solicitudes de préstamos otorgados hasta el 15 de noviembre de 2016 y mantener información del balance de estos préstamos.
<b>Aportaciones no disponibles para recobro</b>	Balance de aportaciones no disponible para recobro que ocurre debido a los reembolsos de aportaciones realizados previamente a los participantes, el pago de anualidades por pensión o incapacidad o el pago de beneficios por defunción a los beneficiarios designados.
<b>Beneficiarios</b>	Toda persona que recibe una pensión o beneficio, según dispuesto en ley. Además, se designa beneficiario a la persona o personas, nombradas por escrito ante el director ejecutivo de la Junta de Retiro por el participante o pensionado fallecido previo a su muerte. En caso de ausencia de una orden escrita, se realiza el pago de beneficios a los herederos. Esto para recibir el beneficio por muerte o el balance neto de los pagos de pensión no recibidos por el pensionado, a la fecha de su muerte.
<b>Deudas Vencidas</b>	Clasificación de una deuda cuando no se recibe el pago u objeción de la deuda, luego del término de 30 días concedidos, mediante comunicación escrita al participante o pensionado moroso, para saldar la deuda.
<b>Embargo</b>	Proceso que procede luego de declarar vencidas las deudas, y tras evaluar los pagos recibidos posterior a la emisión de las cartas de cobro o del documento <i>Autorización de Descuento de Extensión</i> .
<b>Estatus de Suspendido</b>	Estatus en el sistema RHUM que detiene el pago.
<b>Estatus Terminado por Muerte</b>	Estatus en el sistema RHUM que detiene los pagos y que corresponde registrar al fallecimiento de un pensionado.
<b>Excepciones de Préstamos Morosos</b>	Incluyen las relacionadas con el fallecimiento del participante, el trámite de solicitudes por beneficio por muerte, pensiones en proceso o por reembolso de aportaciones.
<b>Fondos para el pago de pensiones</b>	Fondos que incluyen los que provienen del producto neto de la liquidación de activos de los Sistemas de Retiro; del cargo <i>Pay-Go</i> impuesto por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) al gobierno, corporaciones públicas, municipios, rama legislativa, y Administración de Tribunales, entre otras; de las asignaciones presupuestarias y de las asignaciones especiales; donaciones, legados y otras aportaciones; del 25% del pago inicial y de los pagos periódicos de contratos de las Alianzas Público Privadas; y de otros fondos e ingresos destinados para este propósito por la Asamblea Legislativa.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Fuentes de información de participantes fallecidos</b>	Incluyen los archivos de datos de fallecidos del Registro Demográfico y del seguro social, las notificaciones de fallecidos a través de la página cibernética y los rechazos informados por la institución financiera.
<b>Participantes activos</b>	Funcionarios y empleados regulares de la rama ejecutiva y judicial, y de los municipios, jueces y maestros del sistema público de enseñanza de quienes la Junta de Retiro recibe aportaciones para el pago de pensiones a la fecha de retiro, entre otros beneficios.
<b>Pensionados</b>	Servidores públicos que han finalizado sus funciones en el gobierno y cualifican para el pago de anualidades por retiro o incapacidad, según el cómputo determinado por el área de Servicios y Beneficios de la Junta de Retiro
<b>Préstamo moroso</b>	Clasificación del préstamo cuando el prestatario incumple su obligación de tres o más pagos y no cumple con la amortización o parámetros establecidos en el pagaré.
<b>Procesamiento de los pagos a pensionados</b>	El procedimiento que realiza el personal de la División de Servicios a Pensionados para procesar los pagos a los pensionado incluye: verificar las aportaciones y los años de servicio del participante en la pantalla Registro de Participantes del SABI; determinar el cómputo de la pensión; obtiene la aprobación del pago de pensión del área de Contraloría de la Junta de Retiro; emitir el formulario <i>Pago de Pensión Ingreso a Nómina</i> ; ingresar el importe a pagar al pensionado, y los descuentos en el sistema de nómina de pensiones del RHUM.
<b>Sistema Veris</b>	Sistema provisto por una compañía de los Estados Unidos que permite generar un informe para la validación de números de seguro social, según información recopilada de 34 estados participantes. La Junta de Retiro cuenta con acceso a este sistema desde el 2018.

## Fuentes legales

### Estatutos federales

*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act. (Ley Promesa).* 48 U.S.C. 20. 30 de junio de 2016.

### Leyes

Ley 12 de 1954. *Ley de Retiro de la Judicatura.* 19 de octubre de 1954.

Ley 26-2017. *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal. (Ley 26-2017).* 29 de abril de 2017.

Ley 106-2017. *Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos. (Ley 106-2017).* 23 de agosto de 2017.

Ley 160-2013. *Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Ley del Sistema de Retiro para Maestros).* 24 de diciembre de 2013.

Ley 230 de 1974. *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. (Ley de Contabilidad de 1974).* 23 de julio de 1974.

Ley 235-2014. *Ley para Crear la Junta Revisora de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Ley de Junta Revisora de la Propiedad Inmueble).* 19 de diciembre de 2014.

Ley 447 de 1951. *Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Ley del Sistema de Retiro de Empleados del ELA).* 15 de mayo de 1951.

### Reglamentación

Memorando Interno: 2023-01. [Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico]. *Procedimiento a Seguir para dar de baja a Pensionados y/o Beneficiarios Fallecidos de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico; para la Determinación de Deuda y Trámites Ulteriores. (Memorando Interno: 2023-01).* 15 de febrero de 2023.

Orden Administrativa 2010-01. [Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura]. *Normas para el Cobro de Deudas de Individuos, Sucesiones, y Entidades Privadas de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. (Orden Administrativa 2010-01).* 13 de octubre de 2009.

Orden Administrativa 2016-02. [Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura]. *Orden Administrativa para el Cobro de Deudas Contraídas por los Participantes y Pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura. (Orden Administrativa 2016-02).* 1 de septiembre de 2016.

Orden Administrativa 2016-05. [Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura]. *Orden Administrativa para el Cobro de Deudas por Préstamos Hipotecarios contraídas por los Participantes y Pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura. (Orden Administrativa 2016-05).* 22 de febrero de 2016.

Reglamento 44 de 2008. [Departamento de Hacienda]. *Deudas No Contributivas Existentes a Favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para Derogar el Reglamento Núm. 5667 del 12 de agosto de 1997. (Reglamento de Deudas No Contributivas).* 21 de agosto de 2008.



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



## QUERELLAS


**Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.**


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr)



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)  [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

## SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.